

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 24-2024-MDU/A

Uchiza, 17 de Enero del 2024.

VISTO:

El informe N° 020-2024-GM-MDU, de fecha 10-01-2024, Emitido por el C.P.C. Elmer Veramepdi Gavidia; Informe N° 006-2024-GDS-GM/MDU, de fecha 09 de Enero del 2024, emitido por el **Lic. Psi Marco A. Chávez Macedo**; Solicitando Aprobación Mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

De conformidad con lo previsto en la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. El artículo 9.- establece que los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Asimismo, según el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP, establece que el reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objetivo es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados intencionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores. Estableciéndose en el artículo 5.- Derechos de las personas adultas mayores. La persona adulta mayor es titular y sujeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los tratados intencionales ratificados por el Estado Peruano, así como en la Ley, las normas y políticas en materia de promoción y protección para su ejercicio pleno y máximo disfrute posible;

Mediante el Oficio N°371-2023-DP/OD-HNCOM-TM de fecha 25 de octubre de 2023, el Coordinador del Módulo Defensorial en Tingo María - Defensoría del Pueblo, recomienda la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CIAM, para el año fiscal 2024, mediante acto resolutivo, toda vez, que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Mediante el Informe N° 006-2024-GDS-GM/MDU, de fecha 09 de Enero del 2024, emitido por el **Lic. Psi Marco A. Chávez Macedo**, concluye con la revisión favorable del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, para el año fiscal 2022, el mismo que tiene por finalidad ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban voluntariamente,

 mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

 www.muniuchiza.gob.pe

 PLAZA MAYOR - UCHIZA
AV. ATAHUALPA N° 920

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pag.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 24 - 2024-MDU/A

un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social. Asimismo,

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Son Atribuciones del Alcalde numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MA - CIAM;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, para el año fiscal 2024, cuyo objetivo es brindar servicio especializado a las personas adultas mayores para dar solución a la problemática de la población en condiciones de riesgo del Distrito de Uchiza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativa

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y demás Órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Uchiza, para su conocimiento Según Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a secretaria general para su suscripción y a la Unidad de Estadística e Informática la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital De Uchiza

Md. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE



mesadepartes@muniuchiza.gob.pe



www.muniuchiza.gob.pe



PLAZA MAYOR - UCHIZA
AV. ATAHUALPA N° 920